



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2022-MPLP/AL

Puquio, 30 de Marzo de 2022.

VISTOS:

Que, el Memorando N°206-2022-MPLP/GM de fecha 30 de Marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N° 065-2022-MEAU-ASESOR EXTERNO/MPLP, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externa; Informe N°006-2022-MPLP-GM-GPPI/UP de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Responsable de Presupuesto; el Informe N°053-2022-ASESOR LEGAL EXTERNO-MEAU/MPLP de fecha 23 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externa; el Informe N°070-2022-MPLP-GM/GDE de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; la Carta N°001-2022-CO/JACZ de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Juan Alberto Cáceres Zevallos; la Carta N°006-2022-MPLP/GM de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°065-2022-MPLP/GDE de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 otorga a la Entidad, y solo a ella, la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Que, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, desarrolla la referida "potestad" de la Entidad y precisa que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, el Informe N°065-2022-MPLP/GDE de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Luis Alberto Villagómez Vargas - Gerente de Desarrollo Económico Local solicita notificar mediante carta notarial al Ing. Juan Alberto Cáceres Zevallos formulador del expediente técnico denominado "**Mejoramiento en el Uso Eficiente del Recurso Hídrico Mediante Sistema de Riego Tecnificado en 7 Distritos de la Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho**", a fin de remitir opinión técnica sobre la modificación del proyecto en mención en cumplimiento que circunscribe el artículo 165° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Carta N°006-2022-MPLP/GM de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito - Gerente Municipal remite el expediente técnico denominado "**Mejoramiento en el Uso Eficiente del Recurso Hídrico Mediante Sistema de Riego Tecnificado en 7 Distritos de la Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho**", con la finalidad a de que se sirva a remitir opinión técnica sobre la modificación del proyecto antes mencionado y derivarnos a la brevedad posible en cumplimiento al artículo 165° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Carta N°001-2022-CO/JACZ de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Juan Alberto Cáceres Zevallos remite opinión técnica del expediente técnico denominado "**Mejoramiento en el Uso Eficiente del Recurso**"





Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

Hídrico Mediante Sistema de Riego Tecnificado en 7 Distritos de la Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho”.



Que, el Informe N°070-2022-MPLP-GM/GDE de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Luis A. Villagómez Vargas - Gerente de Desarrollo Económico Local solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente adicional y deductivo N°01 del proyecto “Mejoramiento en el Uso Eficiente del Recurso Hídrico Mediante Sistema de Riego Tecnificado en 7 Distritos de la Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho”, por el monto total de S/. 53,452.85.



Que, el Informe N°053-2022-ASESOR LEGAL EXTERNO-MEAU/MPLP de fecha 23 de marzo del 2022, emitido por el Abog. Martín Eduardo Aranda Uribe – Asesor Legal Externo señala se debe remitir el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de esta entidad con la finalidad que se pronuncie en cuanto a la disponibilidad presupuestal del proyecto en controversia, para poder aprobar el expediente adicional y deductivo N°01 del proyecto.

Que, Informe N°006-2022-MPLP-GM-GPPI/UP de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Bach. Magna Flores Huamani - Responsable de Presupuesto señala que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 53,452.85.



Que, la Opinión Legal N° 065-2022-MEAU-ASESOR EXTERNO/MPLP, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por el Abog. Martín Eduardo Aranda Uribe – Asesor Legal Externo opina declarar procedente la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N°01 del proyecto denominado “Mejoramiento en el Uso Eficiente del Recurso Hídrico Mediante Sistema de Riego Tecnificado en 7 Distritos de la Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho”, adicional por la suma de S/. 53,452.85. (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 85/100 soles) y con presupuesto deductivo de obra de S/. 20,105.29 (Veinte Mil Ciento Cincuenta con 29/100 soles), esta aprobación en la presente opinión legal, será con la disponibilidad presupuestal con el presupuesto institucional del periodo del 2022.



Que, el Memorando N°206-2022-MPLP/GM de fecha 30 de Marzo de 2022, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar Resolución de Alcaldía declarando procedente la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N°01 del proyecto denominado “Mejoramiento en el Uso Eficiente del Recurso Hídrico Mediante Sistema de Riego Tecnificado en 7 Distritos de la Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho”, adicional por la suma de S/. 53,452.85. (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 85/100 soles) y con presupuesto deductivo de obra de S/. 20,105.29 (Veinte Mil Ciento Cincuenta con 29/100 soles), esta aprobación en la presente opinión legal, será con la disponibilidad presupuestal con el presupuesto institucional del periodo del 2022.



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N°01 del proyecto denominado “Mejoramiento en el Uso Eficiente del Recurso Hídrico Mediante Sistema de Riego Tecnificado en 7 Distritos de la Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho”, adicional por la suma de S/. 53,452.85. (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 85/100 soles) y con presupuesto deductivo de obra de S/. 20,105.29 (Veinte Mil Ciento Cincuenta con 29/100 soles), esta aprobación será con la disponibilidad presupuestal con el presupuesto institucional del periodo del 2022; ello en virtud a la opinión legal y demás considerandos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, la ejecución de lo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Luis Alfonso Moya Mora
ALCALDE